

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS BARRANCA S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00070-2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00663-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicados por EPS BARRANCA S.A.¹ (en adelante, EPS BARRANCA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00008-2024-SUNASS-DRT⁴, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS BARRANCA, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del RGT, la Gerencia General,

a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública, y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendario desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 31 de octubre de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS BARRANCA S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028, así como sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 2°.- Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EPS BARRANCA S.A. en el periodo regulatorio 2025-2028, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audienciabarranca@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima.

² Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332.

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 13 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° (...) -2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, (...) de 2024

VISTO:

El Memorando N° (...) -2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicadas por EPS BARRANCA S.A.¹ (en adelante, EPS BARRANCA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00008-2024-SUNASS-DRT⁴, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS BARRANCA, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (en adelante, RGT), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el estudio tarifario final que sustenta el proyecto de resolución correspondiente, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EPS BARRANCA en el periodo regulatorio 2025-2028; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el (...) de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria,

estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS BARRANCA para el periodo regulatorio 2025-2028.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria, recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el Programa de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal, por lo que corresponde precisar en la presente resolución que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de (...) de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS BARRANCA S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EPS BARRANCA S.A., así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3°.- Para constituir el Fondo de Inversiones y las Reservas señaladas en el artículo anterior, EPS BARRANCA S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

Artículo 4°.- Disponer que las inversiones comprometidas en el año 2024 previstas en el Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2019-2024 no ejecutadas, formen parte del Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2025-2028 de EPS BARRANCA S.A. Su cumplimiento será evaluado en el marco de la metas de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", "Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)", "Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)" y "Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)"; previstas para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo establecido en el estudio tarifario del periodo regulatorio 2025-2028.

Artículo 5°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 6°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima.

² Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332

³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

⁴ Publicada el 13 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS BARRANCA S.A.¹

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS BARRANCA S.A. para un periodo regulatorio de 4 años (2025-2028).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del

servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS BARRANCA S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280⁴, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁵ (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley del Servicio Universal y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPS BARRANCA S.A. contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS BARRANCA S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS BARRANCA S.A.
PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,116) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,116) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente.
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1.
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2.
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3.
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4.
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor.

Los incrementos tarifarios del primer año regulatorio de 12% y del tercer año regulatorio de 11,6% en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones y/o medidas de mejora para: mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS). Los mencionados incrementos tarifarios del primer y tercer años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del primer y tercer años regulatorios, respectivamente, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación del reordenamiento tarifario establecido en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, según corresponda.

En el segundo y cuarto años del periodo regulatorio 2025-2028 se realizarán reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028" del estudio tarifario, lo cual representará incrementos en la tarifa media de 4,2% en el segundo año regulatorio y de 4,8% en el cuarto año regulatorio de EPS BARRANCA S.A. El mencionado estudio tarifario puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS BARRANCA
S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2028
PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

I. Estructura tarifaria

Para la estructura tarifaria, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPS BARRANCA S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S//Mes): 4,0¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y
saneamiento en el primer año regulatorio, y asignación
máxima de consumo

Barranca

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable	Tarifa Saneamiento
		S//m ³	S//m ³
Social	0 a más	0,60	0,23
	0 a 8	0,63	0,24
Doméstico	8 a 20	1,20	0,46
	20 a más	1,38	0,53
Estatal	0 a 60	3,97	1,52
	60 a más	4,91	1,88
Comercial y otros	0 a 45	3,97	1,52
	45 a más	5,00	1,91
Industrial	0 a más	5,08	1,94

Supe

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable	Tarifa Saneamiento
		S//m ³	S//m ³
Social	0 a más	1,16	0,45
	0 a 8	1,20	0,47
Doméstico	8 a 20	1,46	0,57
	20 a más	1,53	0,60
Estatal	0 a 60	3,04	1,19
	60 a más	4,11	1,61
Comercial y otros	0 a 45	3,04	1,19
	45 a más	4,11	1,61
Industrial	0 a más	4,52	1,77

Asignación Máxima de Consumo
Barranca

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
20	20	30	30	150

Asignación Máxima de Consumo
Supe

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
10	10	30	30	150

(*) Asignación máxima de consumo Doméstico

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
11	13	13	15

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema
de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico de las localidades de Barranca y Supe con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajos y medios bajos, según los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades



2020” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable, conforme al siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m³

Categoría	Año regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste
Doméstico	1er a 4to	0 a 8	0,80

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EPS BARRANCA S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo y cuarto años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados, se ubican en el subcapítulo VI.9: “Determinación de la estructura tarifaria y subsidios cruzados” del estudio tarifario.

La tarifa de saneamiento está compuesta por alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 100%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 0%), conforme a lo indicado en el subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2028” del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

ANEXO N° 3

METAS DE GESTIÓN DE EPS BARRANCA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPS BARRANCA S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPS BARRANCA S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Relación de Trabajo de la EP	%	73	73	69	69
Catastro Comercial	%	100	100	100	100
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	45	63	88	100

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	42	64	85	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)	%	9	26	52	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)	%	14	50	72	100

b) Metas de gestión a nivel de localidad

Barranca

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Eficiencia de la micromedición	%	80	85	90	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	-	1 500	1 500
Continuidad de la EP	Horas/día	22	22	22	22
Presión de la EP	m.c.a.	13	13	13	13

Supé

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Eficiencia de la micromedición	%	15	28	40	50
Continuidad de la EP	Horas/día	12	12	12	12
Presión de la EP	m.c.a.	10	10	10	10

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio EPS BARRANCA S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS BARRANCA S.A.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el subcapítulo VI.7.3: “Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de la EPS BARRANCA S.A. para el periodo regulatorio 2025-2028” del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS BARRANCA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/
01.	Rotura y reposición de veredas y/o pavimento			
01.01	Corte y rotura de pavimento flexible	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento flexible de e=0,05 m	24,94
01.02	Corte y rotura de pavimento rígido	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento rígido de e=0,20 m	48,64
01.03	Corte y rotura de pavimento mixto	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento mixto de e=0,25 m	71,30
01.04	Corte y rotura de vereda de concreto	m ²	Para 1 m ² de paño de vereda de concreto de e=0,10 m	37,05
01.05	Corte y rotura de vereda empedrada	m ²	Para 1 m ² de paño de vereda empedrada de e=0,10 m	38,64
01.06	Corte y rotura de sardinel	m	Para 1 m de sardinel de h=0,45 m y e=0,10 m	15,78

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/
01.07	Corte y remoción de jardines	m ²	Para 1 m ² de superficie de jardín	5,27
01.08	Reposición de pavimento flexible	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento flexible de e=0,05 y base afirmado	64,87
01.09	Reposición de pavimento rígido	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento de concreto de f'c=210 kgf/cm ² , e=0,20 m y base afirmado compactado de e=0,20 m	66,17
01.10	Reposición de pavimento mixto	m ²	Para 1 m ² de superficie, pavimento mixto de e=0,20 m. f'c=210 kgf/cm ²	143,68
01.11	Reposición de vereda de concreto – paño con caja	m ²	Para 1 m ² de paño de vereda de concreto de f'c=175 kgf/cm ² , e=4" (10 cm) y base afirmado de e=0,10 m	50,16
01.12	Reposición de vereda de concreto – paño completo	m ²	Para 1 m ² de paño de vereda de concreto de f'c=175 kgf/cm ² , e=4" (10 cm) y base afirmado de e=0,10 m	54,12
01.13	Reposición de vereda empedrada	m ²	Para 1 m ² de paño de vereda empedrada de e=0,10 m	52,16
01.14	Reposición de sardinel	m	Para 1 m de sardinel de h=0,45 m y e=0,15 m	28,22
01.15	Reposición de jardines	m ²	Para 1 m ² de superficie de jardín	33,47
02.	Excavación y refine de zanja			
02.01	Excavación de zanja manual para cierre y reapertura	und	Para 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho x 0,60 m de alto	14,84
02.02	Excavación de zanja manual para cierre o reapertura en matriz	m	Para un metro x 0,60 m de ancho (H=1,00 m)	17,80
02.03	Excavación y refine de zanja en terreno normal	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,00 m de profundidad	24,34
02.04	Excavación y refine de zanja en terreno normal	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad	35,59
02.05	Excavación y refine de zanja en terreno semirrocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,00 m de profundidad	38,86
02.06	Excavación y refine de zanja en terreno semirrocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad	44,43
02.07	Excavación y refine de zanja en terreno rocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,00 m de profundidad	109,33
02.08	Excavación y refine de zanja en terreno rocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad	127,48
02.09	Excavación y refine de zanja en terreno normal	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad	48,77
02.10	Excavación y refine de zanja en terreno normal	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,00 m de profundidad	65,31
02.11	Excavación y refine de zanja en terreno normal	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,50 m de profundidad	81,36
02.12	Excavación y refine de zanja en terreno semirrocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad	58,33
02.13	Excavación y refine de zanja en terreno semirrocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,00 m de profundidad	77,71
02.14	Excavación y refine de zanja en terreno semirrocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,50 m de profundidad	97,29
02.15	Excavación y refine de zanja en terreno rocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 1,50m de profundidad	145,76
02.16	Excavación y refine de zanja en terreno rocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,00 m de profundidad	164,08
02.17	Excavación y refine de zanja en terreno rocoso	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,50 m de profundidad	191,37
03.	Relleno y compactación de zanja			
03.01	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura	Und	Para 1,00 de largo x 0,60 m de ancho x 0,60 m de alto.	11,22
03.02	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para un metro x 0,60 m de ancho (H=1,00 m)	22,56
03.03	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud 0,60 m de ancho hasta 1,00 de profundidad c/ material propio; cama de apoyo y relleno de confinamiento con área de e=0,30 m	30,65
03.04	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud 0,60 m de ancho hasta 1,50 de profundidad c/ material propio; cama de apoyo y relleno de confinamiento con área de e=0,30 m	31,81
03.05	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00m de longitud 0,80 m de ancho hasta 1,50 de profundidad c/ material propio; cama de apoyo y relleno de confinamiento con área de e=0,45 m	43,10
03.06	Gama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00m de longitud 0,80 m de ancho hasta 2,00 de profundidad c/ material propio; cama de apoyo y relleno de confinamiento con área de e=0,45 m	44,26
03.07	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00m de longitud 0,80 m de ancho hasta 2,50 de profundidad c/ material propio; cama de apoyo y relleno de confinamiento con área de e=0,45 m	45,42
03.08	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,00 m de profundidad c/material de préstamo; cama de apoyo y relleno de confinamiento con arena de e= 0,30 m	35,98



Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/
03.09	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud, 0,60 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad c/mate al de préstamo; cama de apoyo y relleno de confinamiento con arena de e= 0,30 m	43,42
03.10	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 1,50 m de profundidad c/mate al de préstamo; cama de apoyo y relleno de confinamiento con arena de e= 0,45 m	49,34
03.11	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,00 m de profundidad c/mate al de préstamo; cama de apoyo y relleno de confinamiento con arena de e= 0,45 m	58,88
03.12	Cama de apoyo, relleno y compactación de zanja	m	Para 1,00 m de longitud, 0,80 m de ancho hasta 2,50 m de profundidad c/mate al de préstamo; cama de apoyo y relleno de confinamiento con arena de e= 0,45 m	68,44
04.	Eliminación de material excedente			
04.01	Eliminación de material excedente - cargo a mano	m³	Para 1 m³	46,98
04.02	Traslado de personal	hr	Transporte de personal y herramientas	26,27
05.	Tendido de tubería			
05.01	Tendido de tubería de agua potable de 15 mm (1/2")	m	Para 1 m de tubería de agua potable de 15 mm (1/2")	13,64
05.02	Tendido de tubería de agua potable de 20 mm (3/4")	m	Para 1 m de tubería de agua potable de 20 mm (3/4")	14,21
05.03	Tendido de tubería de agua potable de 25 mm (1")	m	Para 1 m de tubería de agua potable de 25 mm (1")	14,77
05.04	Tendido de tubería de agua potable de 63 mm (2")	m	Para 1 m de tubería de agua potable de 63 mm (2")	23,17
05.05	Tendido de tubería de desagüe de 160 mm (6")	m	Para 1 m de tubería de desagüe de 160 mm (6")	33,32
05.06	Tendido de tubería de desagüe de 200 mm (8")	m	Para 1 m de tubería de desagüe de 200 mm (8")	70,62
06.	Retiro de accesorios de caja portamedidor			
06.01	Retiro de accesorios de caja portamedidor - agua potable	und	Para conexiones de 15 mm – 63 mm (1/2" -2")	8,17
07.	Retiro de conexión domiciliar de agua potable y alcantarillado			
07.01	Retiro de tubería de agua potable DN 15mm-25mm	m	Para conexiones de 15 mm - 25 mm (1/2" - 1")	16,35
07.02	Retiro de tubería de agua potable DN 63mm	m	Para conexiones de 15 mm - 63 mm (2")	19,61
07.03	Retiro de tubería de agua potable DN 160mm - 200mm	m	Para conexiones de 160 mm - 200 mm	24,52
08.	Instalación de caja - conexión			
08.01	Instalación de caja portamedidor – conexión DN 15 mm (1/2")	und	Para conexiones de 15 mm (1/2")	183,39
08.02	Instalación de caja portamedidor – conexión DN 20 mm (3/4")	und	Para conexiones de 20 mm (3/4")	185,47
08.03	Instalación de caja portamedidor – conexión DN 25 mm (1")	und	Para conexiones de 25 mm (1")	434,58
08.04	Instalación de caja portamedidor – conexión DN 63 mm (2")	und	Para conexiones de 63 mm (2")	633,70
08.05	Instalación de caja de registro conexión alcantarillado 160 mm – 200 mm	und	Para conexiones de 160 mm – 200 mm	132,01
09.	Empalme a red			
09.01	Empalme a la red: 15 mm (1/2") a 63 mm (2") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1/2" (15 mm) a red DN=2" (63 mm)	35,27
09.02	Empalme a la red: 15 mm (1/2") a 90 mm (3") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1/2" (15 mm) a red DN=3" (90 mm)	41,33
09.03	Empalme a la red: 15 mm (1/2") a 110 mm (4") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1/2" (15 mm) a red DN=4" (110 mm).	43,52
09.04	Empalme a la red: 15mm (1/2") a 160 mm (6") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1/2" (15 mm) a red DN=6" (160 mm)	49,98
09.05	Empalme a la red: 20 mm (3/4") a 63 mm (2") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=3/4" (20 mm) a red DN=2" (63 mm)	43,60
09.06	Empalme a la red: 20 mm (3/4") a 90 mm (3") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=3/4" (20 mm) a red DN=3" (90 mm)	49,37
09.07	Empalme a la red: 20 mm (3/4") a 110 mm (4") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=3/4" (20 mm) a red DN=4" (110 mm)	51,37
09.08	Empalme a la red: 20 mm (3/4") a 160 mm (6") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=3/4" (20 mm) a red DN=6" (160 mm)	62,66
09.09	Empalme a la red: 25 mm (1") a 90 mm (3") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1" (25 mm) a red DN=3" (90 mm)	66,11
09.10	Empalme a la red: 25 mm (1") a 110 mm (4") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1" (25 mm) a red DN=4" (110 mm)	67,68
09.11	Empalme a la red: 25 mm (1") a 160 mm (6") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=1" (25 mm) a red DN=6" (160 mm)	81,86
09.12	Empalme a la red: 63 mm (2") a 110 mm (4") agua potable	und	Empalme de conexión de agua potable DN=2" (63 mm) a red DN=4" (110 mm)	749,67
09.13	Empalme a colector: 160 mm (6") a 200 mm (8") alcantarillado PVC	und	Empalme de conexión de desagüe DN=6" (160 mm) a red DN=8" (200 mm). PVC	47,32
09.14	Empalme a colector: 160 mm (6") a 200 mm (8") alcantarillado CSN	und	Empalme de conexión de desagüe DN=6" (160 mm) a red DN=8" (200 mm). CSN	63,01
09.15	Empalme a colector: 160 mm (6") a 250 mm (10") alcantarillado PVC	und	Empalme de conexión de desagüe DN=6" (160 mm) a red DN=10" (250 mm). PVC	69,78

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/
09.16	Empalme a colector: 160 mm (6") a 250 mm (10") alcantarillado CSN	und	Empalme de conexión de desagüe DN=6" (160 mm) a red DN=10" (250 mm). CSN	85,95
09.17	Empalme a colector: 200 mm (8") a 200 mm (8") alcantarillado PVC	und	Empalme de conexión de desagüe DN=8" (200 mm) a red DN=8" (200 mm). PVC	62,84
09.18	Empalme a colector: 200 mm (8") a 200 mm (8") alcantarillado CSN	und	Empalme de conexión de desagüe DN=8" (200 mm) a red DN=8" (200 mm). CSN	76,32
09.19	Empalme a colector: 200 mm (8") a 250 mm (10") alcantarillado PVC	und	Empalme de conexión de desagüe DN=8" (200 mm) a red DN 10" (250 mm). PVC	89,73
09.20	Empalme a colector: 200 mm (8") a 250 mm (10") alcantarillado CSN	und	Empalme de conexión de desagüe DN=8" (200 mm) a red DN=10" (250 mm). CSN	99,33
10.	Cierre de conexión domiciliar de agua potable y alcantarillado			
10.01	Cierre simple de conexión de agua potable de 15 mm- 25 mm	und	Para conexiones de 15 mm - 26mm (1/2" - 1")	10,92
10.02	Cierre simple de conexión de agua potable de 63 mm	und	Para conexiones de 63 mm (2")	14,88
10.03	Retiro de 1/2 metro de tubería DN 15 mm – 25 mm	und	Para conexiones de 15 mm -25mm (1/2" -1")	19,86
10.04	Retiro de 1/2 metro de tubería DN 63 mm	und	Para conexiones de 63 mm (2")	24,82
10.05	Cierre en tubería matriz p/conex. 15 mm-63 mm	und	Para conexiones de 15 mm -25 mm (1/2" -1")	11,18
10.06	Cierre simple de conexión domiciliar de alcantarillado	und	Pala conexiones De 160 mm – 200 mm	35,57
11.	Sellado de cajas de agua potable y alcantarillado			
11.01	Sellado de cajas de agua	und	Sellado de caja de porta medidor p/conex. 1/2" - 2"	65,91
11.02	Sellado de caja de registro de alcantarillado	und	Sellado de caja de registro p/conex. de desagüe 160 mm – 200 mm	72,29
12.	Reapertura de conexión de agua potable y alcantarillado			
12.01	Reapertura de cierre simple de 15 mm-25 mm	und	Para conexiones de 15 mm – 25 mm (1/2" – 1")	13,42
12.02	Reapertura de cierre simple de 63mm	und	Para conexiones de 63 mm (2")	14,14
12.03	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería de 15 mm-25 mm	und	Para conexiones de 15 mm – 25 mm (1/2" -1")	18,34
12.04	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería de 63 mm	und	Para conexiones de 63 mm (2")	35,60
12.05	Reapertura en tubería matriz p/conex. de 15 mm- 63 mm	und	Para conexiones de 15 mm – 25 mm (1/2" – 1")	8,17
12.06	Reapertura de cierre simple de conexión de alcantarillado	und	Para conexiones de 160 mm – 200 mm	22,50
12.07	Reapertura de cierre drástico de conexión de alcantarillado	und	Para conexiones de 160 mm – 200 mm	68,87
13.	Factibilidad de servicios			
13.01	Factibilidad para nueva conex. de agua potable o alcantarillado.	Conex.	Para conexiones de 15 mm – 25 mm (1/2" – 1")	41,74
13.02	Factibilidad de servicios para subdivisiones lotes, guineas y edificios	Conex.	Para conexiones de 15 mm – 25 mm (1/2" – 1")	41,74
13.03	Factibilidad de servicios - nuevas habilitaciones urbanas	ha	Para nueva habilitación urbana	189,66
14.	Revisión y aprobación de proyectos			
14.01	Revisión y aprobación de proyectos para nueva habilitación y/o redes complementarias urbana	hr	Revisión y aprobación de proyectos	31,69
14.02	Supervisión de obras	hr	Supervisión de obras	42,25

Nota:

- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EPS BARRANCA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2028

Período	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de control de calidad y Programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS) *	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	15,0%	2,5%	0,6%	0,0%	10,1%	0,2%
Año 2	15,0%	1,0%	0,0%	0,0%	10,2%	0,2%
Año 3	19,5%	1,5%	0,6%	0,5%	9,4%	0,2%
Año 4	19,5%	1,7%	0,0%	0,3%	9,9%	0,2%

(*) Porcentajes de los ingresos referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.